



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información Considerando que:

En fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se recibió solicitud de información, vía correo electrónico de, requiriendo: "Lista de todas las razones sociales de las empresas que han sido contratistas de la DGME desde el 01 de junio de 2012 hasta la actualidad en los 14 departamentos del país, por cualquiera de las tres modalidades ilustradas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(licitación o concurso público, libre gestión y contratación directa). La información debe estar desagregada por mes en el que a la empresa le fue adjudicado el contrato; forma de contratación; obra o servicio brindado; y monto recibido por la obra realizada o los servicios brindados. Solicito que esta información me sea facilitada en una hoja de cálculo de excel."

Que dicha solicitud reúne los requisitos de admisibilidad, para considerarse solicitud de información en base a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 y 55 del Reglamento de la LAIP, por lo que se hace necesario motivar dicha respuesta y por lo tanto le corresponde al oficial de información analizar la solicitud con el objeto de determinar sí la información solicitada será entregada o fundamentar la no entrega de la misma.

En vista del deber de respuesta y motivación establecido en los artículos 56 de Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 65, 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMEN.TO

La Ley de Acceso a la Información Pública en su Art. 6 define los tipos de información a los cuales se puede tener acceso, en el presente caso la información solicitada corresponde a información pública, artículos 6, literal c) de la LAIP; por lo que en base al artículo 70 de la referida ley, se procedió a enviar la solicitud a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de esta Institución.

Debido a lo anterior, la jefe de la Unidad antes mencionada remitió: "Control de órdenes de compra (Junio 2012 a la fecha) y Control de contratos (Junio 2012 al 2016; asimismo, informó que aún no tenemos contratos del 2017'

Por lo que en base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE**:

I) Entregar la información solicitada.

II) Notifíquese al interesado por el medio y forma señaladas

Lic. Félix Ángel López Flores.

Oficial de Información

Jefe Unidad de Acceso a la Información Pública Dirección General de Migración y Extranjería